

SECCIONES

[SANIDAD](#)[PROFESIÓN](#)[NORMATIVA](#)[GESTIÓN](#)[ENTORNO](#)[MEDICINA](#)[INTERNET](#)[ÚLTIMAS](#)[ASESOR](#)[TECNOLOGÍA](#)[ESPECIALES](#)[ENTREVISTAS](#)3ª CARRERA POPULAR PARA
LA LUCHA CONTRA EL SIDA

 una prueba
por la vida


 INSCRIBETE AGUI


 Tienda

Diariomedico.com > Secciones

[Ir a >](#) [ÁREA PROFESIONAL](#) | [ÁREA CIENTÍFICA](#)

NORMATIVA

 [Envíe esta noticia]
  [Imprimir]
  [Feedback]

08 de marzo de 2005

Redacción. Madrid

Rechazar la prueba de ADN no prueba la paternidad, dice el TC

El Tribunal Constitucional ha señalado que la mera negativa a someterse a un test biológico no constituye prueba suficiente de la paternidad. Así lo ha hecho al revocar una sentencia de la Sala Civil del Tribunal Supremo que había sentado la relación de filiación a partir de este único extremo. El Constitucional apunta que la decisión adoptada por el Supremo contradice, de hecho, toda su propia jurisprudencia, que exigía también otros indicios probatorios.

Los distintos órganos judiciales donde recayó el asunto dieron la razón al varón que negaba su paternidad hasta que llegó al Tribunal Supremo, donde la Sala de lo Civil dictó una sentencia declarando que el menor era hijo no matrimonial suyo. El Tribunal Supremo sostuvo que el condenado había atentado al derecho constitucional a la tutela judicial efectiva de la madre al haberse negado a la práctica de la prueba biológica, así como al derecho a la igualdad sin discriminación que tiene el hijo menor de edad al impedir la declaración de paternidad.

La sentencia del Tribunal Constitucional, de la que ha sido ponente el magistrado Vicente Conde Martín de Hijas, precisa que el Tribunal Supremo declaró la filiación con base "única y exclusivamente" en la negativa del varón a someterse a la prueba de paternidad acordada por el juzgado de primera instancia, "prescindiendo de cualquier consideración y valoración conjunta de esta negativa con el resto del material probatorio" reunido en el proceso.

Sin material suficiente

Y es que el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid, al igual que hizo posteriormente la Audiencia Provincial, entendió que no existía la menor prueba o indicio de la existencia de relaciones sexuales entre la madre y el presunto padre, ni tan siquiera una relación de "cierta amistad" entre ambos, por lo que adujo que no podía considerarse injustificada la negativa de éste a someterse a la prueba biológica.

El fallo afirma que atribuir la paternidad de un hombre sólo por negarse a practicar la prueba biológica produce una "incoherencia interna que quiebra la lógica argumental" de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Sala Civil del Tribunal Supremo, por lo que estima que se ha violado el derecho a la tutela judicial efectiva.

LA ENCUESTA

Dé su
opinión
en la
encuesta
de
Diariomedico
.com



© Recoletos Grupo de Comunicación. Aviso Legal. Quiénes somos.

La información que figura en esta página web, está dirigida exclusivamente al profesional destinado a prescribir o dispensar medicamentos por lo que requiere una formación especializada para su correcta interpretación. S.V.P. nº 712-L-CM concedida por la Comunidad de Madrid, autoridad competente en la materia, el 10 de junio de 1997.